



PODER JUDICIAL
MENDOZA

RESOLUCION N° 605/2016

Mendoza, 22 de noviembre de 2016

VISTO:

Lo dispuesto por los artículos 2, 5, 13, 23 y 28 inc. 7 de la ley del Ministerio Público Fiscal N° 8.911 y,

CONSIDERANDO:

Que el Procurador General es la máxima autoridad del Ministerio Público Fiscal y responsable de su buen funcionamiento.

Que mediante Resolución de Procuración General n° 727/2015 de fecha 28 de octubre de 2015 se dispuso la creación de la Oficina Fiscal y de la Unidad Fiscal de Violencia de Género, en la Primera Circunscripción Judicial, habiéndose requerido las partidas presupuestarias y el espacio físico para su funcionamiento a la Excma. Suprema Corte de Justicia, habiéndose dispuesto su conformación con dos Fiscalías de Instrucción.

Que luego de grandes esfuerzos, y requerimientos a diversos organismos del Estado, el Ministerio de Seguridad cedió a este Ministerio Público Fiscal un espacio físico adecuado a las necesidades para la puesta en funcionamiento de la Unidad Fiscal de Violencia de Género.

Que la Procuración General ha dispuesto la reestructuración de las Unidades Fiscales Departamentales, creando Unidades Fiscales especializadas, habiéndose creado por Resolución de Procuración n° 392/2016 la Unidad Fiscal de Homicidios y Violencia Institucional, encontrándose proyectada la Unidad Fiscal Correccional, realizándose una reestructuración de las Fiscalías existentes, con un reordenamiento de espacios físicos.

Que conforme la modalidad de trabajo y las necesidades actuales se considera necesario dejar sin efecto la puesta en funcionamiento de una Oficina Fiscal especializada.

Que por otra parte, se considera adecuado que la Unidad Fiscal de Violencia de Género este integrada por cuatro Fiscalías de Instrucción y cuente además del personal administrativo, con Ayudantes Fiscales, Psicólogos, Trabajadores Sociales y/o demás ramas de las ciencias interdisciplinarias a fines, que pudieran incorporarse de acuerdo a las necesidades requeridas por el funcionamiento de la Unidad Fiscal de Violencia de Género; debiendo los profesionales estar especializados en la materia, realizando las articulaciones necesarias con las distintas oficinas afines que aborden la problemática desde los distintos organismos del estado, para su contención, resguardo y protección de la víctima.

Dr. ALEJANDRO L. A. GULLO
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza

Que el traslado de las víctimas desde cualquier Oficina Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial a la Unidad Fiscal de Violencia de Género será evaluada por el Fiscal de Instrucción especializado en la materia o el Ayudante Fiscal por delegación del Magistrado interviniente.

Que asimismo, se estima conveniente la creación de una Dirección de Enlace Institucional dependiente de la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal a los fines de la interrelación con los diferentes ámbitos gubernamentales, permitiendo en este sentido cumplir con las pautas contenidas en la Ley N°26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y normativas a fines.

Por ello y conforme a las facultades que emanan de las disposiciones legales arriba citadas,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA:

RESUELVE:

- 1) **Dejar** sin efecto el resolutive primero de la Resolución de Procuración General 727/15.
- 2) **Modificar** el resolutive segundo de la Resolución de Procuración General n° 727/15 quedando redactado de la siguiente forma: "Crear la Unidad Fiscal de Violencia de Género en la Primera Circunscripción Judicial, que se integrará con cuatro Fiscalías de Instrucción, Secretaría Matutina y Vespertina; con asiento físico en el Palacio Policial".
- 3) **Disponer** que la Unidad Fiscal de Violencia de Género tendrá competencia en todos aquellos delitos que se cometan en el contexto de la violencia de género, con el alcance previsto en la ley 26.485 art. 4, y que se comisionen o tengan sus efectos en la Primera Circunscripción Judicial, a excepción de los previstos por el art 80 del C.P., de competencia de la Unidad Fiscal Homicidios y Violencia Institucional.
- 4) **Modificar** el resolutive tercero de la Resolución de Procuración General n° 727/15 quedando redactado de la siguiente forma: " Disponer que las denuncias de Violencia de Género en la Primera Circunscripción Judicial sean realizadas preferentemente en la dependencia creada en el resolutive segundo sin perjuicio de que las mismas deban ser recepcionadas en todas las Oficinas Fiscales de la Primera Circunscripción Judicial, realizándose los traslados que el

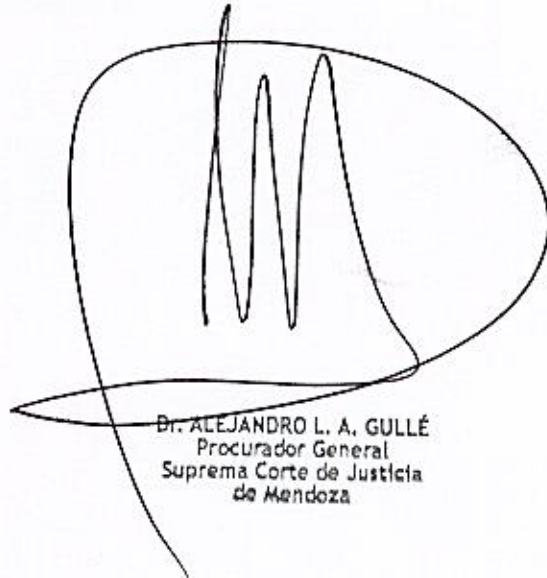


**PODER JUDICIAL
MENDOZA**

Fiscal de Instrucción especializado en la materia considere conveniente, del modo previsto en el resolutive cuarto.”

- 5) **Modificar** el resolutive cuarto de la Resolución de Procuración General n° 727/15 quedando redactado de la siguiente forma: “Disponer que el traslado de las víctimas desde cualquier Oficina Fiscal de la Primera Circunscripción Judicial a la Unidad Fiscal de Violencia de Género se realizará a través de la contratación del servicio de traslado correspondiente, a cargo del Ministerio Público Fiscal, contando de esta manera con movilidad las 24 hs. los 365 días del año.
- 6) **Crear** la Dirección de Enlace Institucional con dependencia jerárquica de la Coordinación General del Ministerio Público Fiscal.
- 7) **Notifíquese** a la Suprema Corte de Justicia, a las dependencias del Poder Judicial y del Ministerio Público.

NOTIFIQUESE. ARCHIVASE.



Dr. ALEJANDRO L. A. GULLÉ
Procurador General
Suprema Corte de Justicia
de Mendoza